

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

30638 REAL DECRETO 1795/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Eduardo Pascual Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Pascual Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 24 de marzo de 1988, a las penas de cinco años y dos años de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991,

Vengo en conmutar a don Eduardo Pascual Fernández las penas privativas de libertad impuestas por la de cuatro años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30639 REAL DECRETO 1796/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Fernando Uru García.

Visto el expediente de indulto de don Juan Fernando Uru García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón, en sentencia de 5 de julio de 1990, a la pena de cinco años de prisión menor y accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991,

Vengo en conmutar a don Juan Fernando Uru García la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30640 REAL DECRETO 1797/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don José Antonio Veiga Castro.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Veiga Castro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 2 de julio de 1988, a las penas de tres años de prisión menor y 100.000 pesetas de multa, y otra de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 625.000 pesetas, con las accesorias legales en ambos casos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991,

Vengo en conmutar a don José Antonio Veiga Castro la pena de tres años de prisión menor por la de seis meses de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30641 REAL DECRETO 1798/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Alberto López García y don Juan Martínez Ramón.

Visto el expediente de indulto de don Alberto López García y don Juan Martínez Ramón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenados por Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 13 de abril de 1987, a la pena de cuatro años de prisión menor a cada uno de ellos, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de diciembre de 1991,

Vengo en conmutar a don Alberto López García y don Juan Martínez Ramón la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor y multa de 150.000 pesetas, a cada uno, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses, desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30642 REAL DECRETO 1799/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio Manuel Vidal Ingerto y don Sixto Rocamonde Artidiello.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Manuel Vidal Ingerto y don Sixto Rocamonde Artidiello, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón, en sentencia de 11 de julio de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991,

Vengo en conmutar a don Antonio Manuel Vidal Ingerto y don Sixto Rocamonde Artidiello la pena privativa de libertad impuesta por la de seis meses de arresto mayor a cada uno, a condición de que no abandonen el tratamiento que tienen iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

30643 REAL DECRETO 1800/1991, de 5 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Javier García del Rincón Sonseca.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier García del Rincón Sonseca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 25 de Madrid, en sentencia de 15 de marzo de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con suspensión de todo cargo o empleo público y derecho de sufragio durante el tiempo que dure la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier García del Rincón Sonseca la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente